



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 519 - 2016-GRA/GR.

Ayacucho, 24 de junio del 2016

#### VISTO:

El Decreto Supremo N° 161-2016-EF de fecha 22 de junio del 2016, de autorización de Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2016 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el art. 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2016-GRA/GR, de fecha 05 de enero del 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, en el marco de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 161-2016-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución proyectos de inversión pública en infraestructura, en el marco de la septuagésima disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

En uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS.**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 161-2016-EF por un monto de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/. 28,797,762.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

FUENTE FINANCIAMIENTO : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

**INGRESOS:**



	<b>En Soles</b>
1.8. ENDEUDAMIENTO	28,797,762.00
1.8.2 ENDEUDAMIENTO INTERNO	28,797,762.00
1.8.2.2 Colocación Interna de Títulos Valores	28,797,762.00
1.8.2.2.1 Colocación de Títulos Valores Internos	28,797,762.00
1.8.2.2.1. Bonos del Tesoro Público	28,797,762.00

=====

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/.</b>	<b>28,797,762.00</b>
-----------------------	------------	----------------------

=====



**EGRESOS:**

**En Soles**



**SECCIÓN SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.  
**PLIEGO** : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO  
**UNIDAD EJECUTORA** : 001 REGIÓN AYACUCHO - SEDE CENTRAL.  
**CATEGORIA PRESUPUESTAL** : 0138 REDUCCION DEL COSTO TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE.



**PROYECTO** : 2.160200 REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA - VILCASHUAMAN.



**OBRA** : 4000081 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL.

**FUENTE FINANCIAMIENTO** : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

<b>6. Gastos de Capital</b>	<b>S/.</b>	<b>26,307,446.00</b>
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		26,307,446.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUEST. QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : 2.078579 REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA - MICRORRED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO.

OBRA : 4000002 AMPLIACION DE CENTROS DE SALUD.

FUENTE FINANCIAMIENTO : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>SI.</b>	<b>2, 490,316.00</b>
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		2, 490,316.00

<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001</b>	<b>SI.</b>	<b>28, 797,762.00</b>
-----------------------------------	------------	-----------------------

<b>TOTAL PLIEGO 444</b>	<b>SI.</b>	<b>28, 797,762.00</b>
-------------------------	------------	-----------------------



### ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y al Ministerio de Economía y Finanzas.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
**GOBERNADOR (e)**